



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: YESENIA YULER FRANCO CANTILLO
RADICACIÓN: 084334089002-2020-00323-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, la apoderada judicial de la parte ejecutante, presentó memorial informando sobre el desistimiento de la cesión de crédito, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, veinte (20) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, puede observarse que, mediante memorial de fecha veintiuno (21) de abril de 2023, la parte ejecutante **FINANCIERA PROGRESSA**, a través de apoderado judicial, presentó cesión de crédito a favor de la sociedad **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.**

Posteriormente, mediante providencia del veinticuatro (24) de julio de 2023, este Despacho, resolvió abstenerse de aprobar la cesión del crédito, hasta tanto se notifique a la parte ejecutada de la misma.

Que, mediante memorial de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, la parte ejecutante **FINANCIERA PROGRESSA**, informó que desiste de la solicitud de cesión del crédito presentada, toda vez que el contrato fue dejado sin efecto, en virtud a que la entidad cesionaria se encuentra en liquidación.

En el caso bajo estudio, el desistimiento de la cesión del crédito se encuentra ajustado al lleno de las formalidades legales consagradas en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, de manera que, este Despacho procederá a aceptar el desistimiento de la cesión derechos de crédito presentada por **FINANCIERA PROGRESSA** a favor de la sociedad **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.**

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos de crédito presentada por **FINANCIERA PROGRESSA** a favor de la sociedad **ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)



A.A.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
No. 018

Hoy, 21 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9444432b958b0e1d9bb84372fbb03119005a3341fcb665c5ba51384809f53c

Documento generado en 20/02/2024 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>